

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2022 CGRRI-061/2022

Doctora
PAOLA ANDREA BONILLA CASTAÑO
Directora Ejecutiva
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES – CRC
Calle 59 A bis No. 5-53
Edificio Link Siete Sesenta Piso 9
Ciudad

Asunto: Comentarios Enel Colombia - Compartición de infraestructuras para el

despliegue de redes y la masificación de servicios de telecomunicaciones -

Fase II - Alternativas Regulatorias

Respetada doctora Bonilla,

Dando alcance a la oportunidad brindada para realizar comentarios al documento con las alternativas regulatorias para la Fase II de compartición de infraestructuras para el despliegue de redes y la masificación de servicios de telecomunicaciones en otros sectores, a continuación, respetuosamente nos permitimos enviar los comentarios de Enel Colombia sobre el asunto.

1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Inicialmente, queremos resaltar el valioso ejercicio de Análisis de Impacto Normativo – AIN que viene realizando la Comisión en la continuidad del proyecto de compartición de infraestructura con otros sectores, involucrando al sector eléctrico en la construcción, en este caso con la expedición de las alternativas regulatorias y dando respuesta a los comentarios sobre la definición del problema realizados por los diferentes agentes, incluidos los nuestros.

No obstante, lo anterior, vemos con preocupación que, a pesar de haberle dado respuesta a nuestros comentarios y haber acogido la revisión de la tarifa tope para canalizaciones y su definición de punto de apoyo, la formulación del problema finalmente definido por la CRC no recoge la mayoría de los problemas expuestos en nuestra comunicación CGRRI- 004/2022 del 14 de enero de 2022 y por el sector eléctrico en general.

Al respecto queremos reiterar a la Comisión la importancia de enfocar la problemática de la compartición de infraestructura desde una visión propia de las experiencias recogidas con el sector eléctrico. En ese orden de ideas, respetuosamente reiteramos las problemáticas que actualmente afectan la viabilidad de esta actividad, las cuales compartimos en la comunicación en mención y que, de no corregirse, pueden llegar en un futuro afectar la compartición de infraestructura con otros sectores diferentes al eléctrico. Observamos también que la propuesta de la Comisión no



solucionaría las asimetrías actuales del sector de telecomunicaciones (sobre todo en la remuneración), motivo por el cual insistimos que la problemática debe enfocarse desde la óptica que hemos planteado en nuestro documento de "Falencias regulatorias que afectan la viabilidad técnica y económica de la actividad de compartición de infraestructura soporte para el correcto despliegue de las redes de telecomunicaciones".

Resaltamos el hecho que la Comisión haya considerado realizar la evaluación expost de la Resolución CRC 5890 de 2020, cuyos resultados según el documento en comento, se esperan obtener en el primer trimestre del 2023. Creemos sin duda alguna, que de estos resultados saldrán las soluciones esperadas para enfrentar las problemáticas actuales de la compartición de infraestructura del sector eléctrico como en el de telecomunicaciones, identificadas tanto por los operadores de redes eléctricas como los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) en la Gran Consulta y plasmadas por la CRC en este y el anterior documento.

En ese sentido, sugerimos amablemente a la Comisión ir abordando en conjunto con el sector eléctrico en dicha evaluación expost cada una de las problémicas identificadas, incluidas la soluciones a las tarifas tope en canalizaciones y su definición de punto apoyo, propuestas en el documento de alternativas regulatorias, antes de expedir la regulación definitiva de la compartición de infraestructuras para el despliegue de redes y la masificación de servicios de telecomunicaciones en otros sectores. Con seguridad los resultados de esta evaluación expost serán una base sólida para el desarrollo definitivo de esta nueva regulación para otros sectores.

2. ELEGIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURAS PERTENECIENTES A OTROS SECTORES DE LA ECONOMÍA

En cuanto a la caracterización de la infraestructura susceptible de compartición, si bien la CRC incluyó otro elemento de análisis sobre limitaciones jurídicas y/o administrativas donde entendemos está el análisis de competencia de regular o no el Alumbrado Público – AP como sector susceptible de compartición, observamos que lo está incluyendo dentro de la infraestructura de mobiliario urbano, inclusive con una calificación de 4,2 sobre 5 para el despliegue de redes de acceso inalámbricas. Al respecto, quisiéramos confirmar con la CRC si el sector AP será o no considerado como un sector susceptible a ser compartido con los PRST; más aún, sabiendo que dentro de las alternativas regulatorias la Comisión ya está proponiendo alternativas referente a infraestructuras de sectores que aún no han sido reguladas en aspectos relacionados con la remuneración.

En el caso que el sector de Alumbrado Público (AP) haga parte de los sectores susceptibles a ser compartidos con los PRST, es importante que en los análisis que se hagan sobre la materia se consideren:

- Alinear la propuesta con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente, dado que una cantidad de infraestructura exclusiva de AP está afectada por la subterranización de redes y de equipos, por lo que no existiría posibilidad de tender redes y/o equipos de forma aérea en estas zonas.
- Los diferentes esquemas de prestación del servicio de AP (Concesión, arriendo, sociedad de economía mixta, prestación de servicios, entre otros), así como los diferentes actores



que intervienen en la prestación del servicio (Operador, municipio, constructor, Operador de Red, interventor, entre otros), y los diferentes esquemas de remuneración del servicio de acuerdo a las diferentes opciones de propiedad de la infraestructura de AP teniendo en cuenta las condiciones particulares de los diferentes municipios y las definiciones de cada contrato.

 Las condiciones técnicas para la instalación de los diferentes equipos y/o redes, se garantice la no afectación de la infraestructura de AP, así como el cumplimiento de las exigencias técnicas y normativas propias del servicio de alumbrado público.

3. ALTERNATIVAS REGULATORIAS

En primer lugar, frente a las alternativas regulatorias en lo referente **al acceso a infraestructura de sectores actualmente regulados por la CRC**, para eliminar la asimetría identificada por la CRC, sugerimos a la Comisión incluir otra alternativa y estudiar la posibilidad de volver a equiparar las tarifas topes actuales de compartición del sector eléctrico con las actuales del sector de telecomunicaciones; es decir, agregar otra alternativa regulatoria donde la metodología para determinar las tarifas tope del sector eléctrico sea a través de costos plenamente distribuidos (FAC, por sus siglas en inglés) para la remuneración de su infraestructura.

Al respecto, la experiencia ha evidenciado que la metodología actual empleada para el sector eléctrico además de establecer tarifas tope subremuneradas, la definición de punto de apoyo no ha logrado los propósitos esperador por la CRC en cuanto a la normalización y control de las redes instaladas, pues además de haber disminuido las tarifas para los PRST, éstos no tienen ningún incentivo para normalizarlas dada la misma definición de punto de apoyo; por lo contario, han encontrado la forma de instalar redes y acaparar la infraestructura eléctrica soportada en esa definición, buscando siempre una menor facturación.

En segundo lugar, sobre las alternativas comunes respecto de infraestructuras de sectores ya regulados. Ajuste de solicitudes de acceso incompletas dentro del proceso de viabilización de solicitudes de acceso, solicitamos aclarar que el termino propuesto una vez el solicitante complemente su solicitud en el término máximo de un (1) mes; una vez recibida la complementación o ajuste, el plazo que establezca la CRC para reactivar el término para brindar autorización de acceso, sea desde cero; es decir, aclarar que no se cuentan los días que ya hayan transcurrido cuando se les respondió por primera vez la solicitud al PRST solicitándoles el complemento de ajuste de la información entregada. Adicionalmente, sobre este tema es importante recordarle a la CRC que toda disminución de tiempos para otorgar el acceso a las solicitudes de los PRST demanda un mayor recurso humano y técnico por parte de los operadores eléctricos y por consiguiente un aumento de costos en la prestación de esta actividad.

En tercer lugar, en cuanto a la remuneración en canalizaciones de infraestructura eléctrica y la descripción del punto de apoyo en canalizaciones de infraestructura eléctrica, después del análisis realizado llegamos a la conclusión que las alternativas 6.5.1, 6.5.2 y 6.5.3 no solucionarían el problema identificado en la remuneración en canalizaciones.



De acuerdo con lo anterior, el uso del concepto de "punto de apoyo" y tarifa diferencial por "1 o 2 ductos en compartición" a nuestro concepto no aporta al cierre de la brecha digital de acuerdo con lo definido en la ley 1978 de 2019 que finalmente dio origen a la resolución CRC 5890 de 2020 y cuyo objetivo de la ley, es promover prioritariamente el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la población pobre, vulnerable, en zonas rurales y apartadas del país y en general a los principios orientadores de la ley 1341 de 2009.

Al respecto, esta disminución de tarifas ha promovido la instalación desmesurada de cables en canalizaciones, presentes en su gran mayoría en cascos urbanos. En ese sentido, creemos que es necesario incentivar la adopción de tecnologías como redes de fibra óptica de acceso abierto o neutrales, que permiten libre acceso a cualquier operador sin que estos tengan que realizar inversiones significativas en infraestructura (promover la competencia), reduce impacto visual y beneficia a usuarios finales en precios competitivos además de estar alineados a un desarrollo ambiental sostenible.

En cuanto al concepto de "punto de apoyo", la solución propuesta por la CRC en el número 6.6.2, es la condición que se presenta hoy en día, toda vez que la CRC en su radicado 2020806018, estableció que no se requiere agrupación en la totalidad del recorrido aéreo o subterráneo y por lo tanto, de este concepto se interpreta que la agrupación puede hacerse solo en cámaras (que corresponde a los puntos donde el PRST tiene acceso a la canalización) y se encuentra alineado a la agrupación que solicita Enel Colombia.

Por otro lado, los cables incluidos dentro del concepto de "punto de apoyo" ocupan un área que es limitada dentro del ducto/canalización y beneficia a aquellos que ya tienen una cantidad considerable de cables instalados en la canalización y facilita que grandes PRST saturen la infraestructura a bajo costo, obstaculizando el ingreso de nuevos PTSR afectando la libre competencia en áreas que de por sí, actualmente ya cuentan con un alto nivel de saturación de redes.

Conforme a lo descrito anteriormente, solicitamos a la CRC incluir las siguientes alternativas regulatorias para la remuneración de canalizaciones de infraestructura eléctrica y la definición de su punto de apoyo:

- La definición de punto de apoyo para canalizaciones <u>sea por cable instalado</u>, toda vez que cada cable ocupa un área limitada dentro del ducto, lo que generaría un uso más eficiente por parte de los PRST y evitaría cualquier interpretación al respecto. Además, es importante informarle a la CRC que actualmente el control en el tiempo del agrupamiento de acuerdo la actual definición de punto de apoyo está siendo inviable, donde inclusive los mecanismos de fijación para el agrupamiento presentados por los PRST tienen una vida útil muy corta, no mayor a 4 años.
- Para la remuneración de las canalizaciones de la infraestructura eléctrica sugerimos a la CRC incluir una propuesta regulatoria donde estudie la posibilidad de crear tarifas tope incrementales por ducto utilizado; es decir, una tarifa única (base) por la utilización de un solo ducto pero cuando se requiera tener acceso a otro ducto diferente al primero por parte del PRST, la tarifa tope de este segundo ducto sea el doble de la tarifa tope definida para el primero, o en su defecto incluir otra alternativa regulatoria donde el segundo ducto en



compartición cueste lo mismo que el primero. El mensaje que respetuosamente le queremos dejar a al CRC sobre este punto es, incentivar vía tarifa un uso eficiente y legal de las canalizaciones de energía eléctrica por parte de los PRST.

Finalmente, respecto a la **homologación de condiciones y unificación de regímenes de acceso** es importante que cualquier homologación normativa para el sector eléctrico, esté coordinada con la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

- 4. RESPUESTA A LAS PREGUNTAS PLANTEADAS POR LA CRC
- 1. En cuanto a las infraestructuras de sectores que aún no han sido reguladas:
- 1.1 Bajo el contexto actual, ¿El perfeccionamiento de acuerdos de compartición con sectores no regulados se realiza de forma efectiva a pesar de no existir un marco regulatorio para el acceso a estas infraestructuras? Justifique su respuesta por favor.

Rta:/ De parte nuestra en algunos ejercicios que hemos realizado para la compartición de AP con los Municipios no ha sido fácil definir una metodología para el cálculo de la tarifa tope y/o la remuneración. Proponemos primero aclarar los puntos críticos en la regulación actual antes de pasar a los demás sectores.

1.2 ¿Considera pertinente el desarrollo de un marco regulatorio mínimo de condiciones, principios junto con parámetros para la libre negociación de precios como instrumento para facilitar la celebración de acuerdos entre las partes? Justifique su respuesta por favor.

Rta:/ Si lo observamos necesario porque en la medida en que se tengan los parámetros se puede tener una ruta de negociación y una base de comparación para nuestro sector. Además, cabe mencionar que las regulaciones deben ser equitativas.

1.3 ¿Considera que el establecimiento de precios tope de compartición de infraestructura en sectores no regulados por parte de la CRC facilitaría la negociación de acuerdos entre las partes? Justifique su respuesta por favor.

Rta:/ Si, converge con la anterior respuesta, estamos de acuerdo con que estos precios se regulen, sean más equitativos y comparables teniendo una mayor libertad de mercado.

1.4 De considerar pertinente el establecimiento de precios tope para el arrendamiento de infraestructura en sectores no regulados por parte de la CRC ¿Cuál sería la metodología de costos que considera más apropiada para la definición de tarifas tope reguladas para la compartición de infraestructura de sectores no regulados por parte de la CRC? Justifique su respuesta.

Rta:/ Proponemos que la metodología debiese ser por conductor y por área de ocupación indicada por el dueño de la infraestructura y la optimización del uso de esta, mejorando los parámetros



actuales regulados. En todo caso la metodología seleccionada debe recoger los costos de la actividad.

- 2. En cuanto a las infraestructuras cuyo acceso ya ha sido regulado por la CRC:
- 2.1 En relación con los procesos de viabilización, indique respecto del último año ¿Cuál es el tiempo promedio que toma la viabilización de solicitudes de acceso? Discrimine en su respuesta el rol que cumple en la compartición, especificando el tiempo promedio que percibe como PRST solicitante del acceso o como Proveedor de Infraestructura, según el caso.

Rta:/ En promedio actualmente nos demoramos 15 días hábiles como proveedor de infraestructura, la disminución de esta franja nos llevaría a incurrir en costos adicionales.

2.2 Identifique los tres (3) Proveedores de Infraestructura (tanto del sector eléctrico como del sector telecomunicaciones) que en la práctica se toman un menor tiempo en dar respuesta a sus solicitudes de acceso. Indique el tiempo promedio de respuesta a las mismas y los municipios donde se lleva a cabo la compartición.

Rta:/ No nos aplica

2.3 Enuncie al menos las cinco (5) causales de rechazo más frecuentes que se presentan en los procesos de viabilización de solicitudes de acceso. Organícelas de mayor a menor frecuencia e indique, desde su experiencia, la manera como estas se resuelven en la práctica.

Rta:/

- a. Saturación en la infraestructura susceptible de compartición. Se resuelve solicitando al PRST un replanteo del proyecto, es decir realizar una modificación de ingeniería.
- b. En la visita técnica del proyecto del PRST se detectan incumpliendo de las normas del dueño de la infraestructura. Se resuelve presentando un informe detallado al PRST donde se detalla donde es el incumplimiento para tener un replanteo del proyecto.
- c. La información radicada en el sistema no concuerda con la información encontrada en la visita en terreno. Se resuelve presentando un informe al PRST donde se le indica las causales a subsanar para que el PRST presente una nueva radicación que refleje la coherencia de los datos.
- d. Exceso de elementos activos o pasivos propuestos para alojar en la infraestructura por él PRST. Se resuelve presentando un informe detallado al PRST donde se detalla donde es el incumplimiento para tener un replanteo del proyecto.
- e. Diseño del proyecto presentado por el PRST no concuerda con la información reportada en el sistema. Se resuelve presentando un informe al PRST donde se le indica las causales a subsanar para que el PRST presente una nueva radicación que refleje la coherencia de los datos.



2.4 En relación con las alternativas a las que se refiere el apartado 6.7 Homologación de condiciones y unificación de regímenes de acceso, indique qué otra condición o condiciones, aparte de las enunciadas en dicho apartado, deberían tener un tratamiento similar en ambos regímenes de compartición de infraestructura.

Rta:/ Adicionar temas de sanciones, con topes definidos por cada incumplimiento con cálculos incrementales por las causales que se detallen en el apartado.

2.5 En relación con las alternativas a las que se refiere el apartado 6.7 Homologación de condiciones y unificación de regímenes de acceso, indique qué aspectos adicionales a los enunciados en dicho apartado, deberían continuar con un tratamiento separado y especial, en función del sector de infraestructura de que se trate.

Rta:/ Se debería regular el tema de usos ilegales en la infraestructura.

- Aspectos que conciernen a la compartición en el sector eléctrico
- 2.6 En relación con las alternativas a las que se refiere el apartado 6.6 Descripción del punto de apoyo en canalizaciones de infraestructura eléctrica, ¿Considera que, si el agrupamiento de cables o conductores se requiriera únicamente en las cámaras de paso y no en el resto del recorrido, se facilitaría el despliegue subterráneo? Por favor justificar, cualquiera que sea el sentido de la respuesta.

Rta:/ No, el agrupamiento solo en cámara no soluciona el problema de la saturación en los ductos; se debería exigir el agrupamiento a los PRST tanto en cámara como en ductos y se debería cobrar por conductor con el fin de llevar a las empresas a la optimización de la infraestructura que a su vez conlleva a la normalización de las instalaciones. Y es importante resaltar que los PRST deben garantizar la permanencia del agrupamiento en el tiempo.

2.7 En relación con las alternativas a las que se refiere el apartado 6.6 Descripción del punto de apoyo en canalizaciones de infraestructura eléctrica, considera que, si el agrupamiento de cables o conductores se requiriera únicamente en las cámaras de paso y no en el resto del recorrido, ¿se facilitaría la contabilización de puntos de apoyo? Por favor justificar, cualquiera que sea el sentido de la respuesta.

Rta:/ Aplica respuesta anterior.

Aspectos que conciernen la compartición en el sector telecomunicaciones

No son de nuestro alcance.



- A manera de conclusión, y en referencia a los conjuntos de alternativas formuladas en el apartado 6 del presente documento:
- 3.1 ¿Considera que las alternativas regulatorias tal y como fueron planteadas son pertinentes y adecuadas para darle un tratamiento efectivo a las causas que generan el problema enunciado en la introducción del presente documento?

Rta:/ No todas, al respecto, creemos que la 6.2, 6.5, y 6.6 pueden ser complementadas con las propuestas que respetuosamente les hicimos a lo largo de esta la comunicación.

3.2 En caso de que la anterior respuesta sea negativa, señale la alternativa o alternativas que requieran algún tipo de modificación. Indique el sentido y justificación de cada respuesta.

Rta:/

Problemática 6.2

Para eliminar la asimetría identificada por la CRC, sugerimos a la Comisión incluir otra alternativa y estudiar la posibilidad de volver a equiparar las tarifas topes actuales de compartición del sector eléctrico con las actuales del sector de telecomunicaciones; es decir, agregar otra alternativa regulatoria donde la metodología para determinar las tarifas tope del sector eléctrico sea a través de costos plenamente distribuidos (FAC, por sus siglas en inglés) para la remuneración de su infraestructura.

Al respecto, la experiencia ha evidenciado que la metodología actual empleada para el sector eléctrico además de establecer tarifas tope subremuneradas, la definición de punto de apoyo no ha logrado los propósitos esperador por la CRC en cuanto a la normalización y control de las redes instaladas, pues además de haber disminuido las tarifas para los PRST, ellos no tienen ningún incentivo para normalizarlas dada la misma definición de punto de apoyo; por lo contario, han encontrado la forma de instalar redes y acaparar la infraestructura eléctrica soportada en esa definición, buscando siempre una menor facturación.

- Problemática 6.5 y 6.6
- La definición de punto de apoyo para canalizaciones <u>sea por cable instalado</u>, toda vez que cada cable ocupa un área limitada dentro del ducto, lo que generaría un uso más eficiente por parte de los PRST y evitaría cualquier interpretación al respecto. Además, es importante informarle a la CRC que actualmente el control en el tiempo del agrupamiento de acuerdo con la definición de punto de apoyo actual está siendo inviable, donde inclusive los mecanismos de fijación para el agrupamiento presentados por los PRST tienen una vida útil muy corta, no mayor a 4 años.
- Para la remuneración de las canalizaciones de la infraestructura eléctrica sugerimos a la CRC incluir una propuesta regulatoria donde estudie la posibilidad de crear tarifas tope incrementales por ducto utilizado; es decir, una tarifa única (base) por la utilización de un solo ducto pero cuando se requiera tener acceso a otro ducto diferente al primero por parte del PRST, la tarifa



tope de este segundo ducto sea el doble de la tarifa tope definida para el primero, o en su defecto incluir otra alternativa regulatoria donde el segundo ducto en compartición cueste lo mismo que el primero. El mensaje que respetuosamente le queremos dejar a al CRC sobre este punto es, incentivar vía tarifa un uso eficiente y legal de las canalizaciones de energía eléctrica por parte de los PRST.

3.3 Señale la alternativa o alternativas que en su opinión deberían ser descartadas. Acompañe para cada elección su justificación.

Rta/: Todas las alternativas de los numeras 6.5 y 6.6. Las justificaciones las expusimos a lo largo de la comunicación.

3.4 Indique otra alternativa o alternativas que deberían ser incluidas. Cada alternativa adicional, acompáñela con una descripción y justificación.

Rta/: Ver respuesta de la pregunta 3.2.

Finalmente, sugerimos a la Comisión trabajar mancomunadamente con la CREG y los agentes del sector eléctrico en aras de propender por el correcto funcionamiento de esta actividad.

Agradecemos a la Comisión la atención prestada.

Cordialmente,

DIANA MARCELA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Gerente de Regulación, Relacionamiento Institucional y Medio Ambiente